

## ANEXO I

### MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (artículo 159.6 de la LCSP, artículo 51 del RDL 36/2020 y artículo 33 del DL 3/2021)

#### **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 10.- LUGAR DE ENTREGA.
- 11.- CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES.
- 12.- MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS.
- 13.- COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.
- 14.- PLAZO DE DURACIÓN, RECEPCIÓN Y PRÓRROGA.
- 15.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 16.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/29
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 20.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 21.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 22.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 23.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 24.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 25.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 26.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/29	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**TÍTULO: Suministro de un vehículo (renting) para el grupo de investigación de patología infecciosa de la facultad de Veterinaria en la Universidad de Extremadura.**

**Nº EXPEDIENTE:** SU.022/2024

**RÉGIMEN JURÍDICO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (*en adelante LCSP*), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente procedimiento es de naturaleza administrativa y se registrá por el presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas (*en adelante PPT*), que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

En relación con las especificaciones técnicas, a efectos de proporcionar a los licitadores acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no obstaculizar la libre concurrencia, cuando las especificaciones técnicas que figuren en estos pliegos no vayan expresamente acompañadas de la mención “*o equivalente*”, se entenderá, en todo caso, que tales especificaciones no hacen referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados.

Esta estipulación se aplicará incluso si la especificación técnica se basa en una norma europea, siendo aceptable en este caso cualquier equivalente europeo, aunque se haya utilizado un código normalizado diferente.

No obstante todo lo anterior, tal estipulación se aplicará sin perjuicio de las normas técnicas nacionales obligatorias, siempre que sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego. Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.

Para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP, la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura (*en adelante LCPSREx*), el Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (*en adelante DL 1/2022*), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (*en adelante RGLCAP*), en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuando el contrato se financie con fondos procedentes del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (*en adelante PRTR*) serán también de aplicación el Real Decreto-Ley

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/29
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante RDL 36/2020*), el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante DL 3/2021*), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante HFP/1030/2021*), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Universidad de Extremadura.

El Capítulo III del Título IV del RDL 36/2020 y, el Capítulo VIII del DL 3/2021, regula las siguientes especialidades:

- Régimen excepcional de tramitación urgente (*artículo 50 del RDL 36/2020 y artículo 30 del DL 3/2021*), con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento, que introduce excepciones al régimen que establece el artículo 119 de la LCSP
- Elevación de umbrales en el procedimiento simplificado sumario, de modo que se podrá utilizar dicho procedimiento para los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros y para los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 euros, financiados con el PRTR, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual (*artículo 51 del RDL 36/2020 y artículo 33 del DL 3/2021*)

El contrato financiado con fondos **PRTR** estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (*OLAF*), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al acceso de estos órganos a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento UE, Euratom, 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al Perfil de Contratante es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (*en adelante PLACSP*): <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=yKwoRTkEPHMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: NO.**

**CONTRATO RESERVADO (D.A 4ª de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx): NO.**

## 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (*artículo 99 de la LCSP y artículo 5 de la LCPSREx*)

1.1.- Incluido en el artículo 16 de la LCSP, el objeto del Contrato viene constituido por el

Código Seguro De Verificación	pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36
Observaciones		Página	4/29
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



suministro de un vehículo (renting) para el grupo de investigación de patología infecciosa en la facultad de Veterinaria en la Universidad de Extremadura, cuyas características se especifican en el PPT.

**1.2.- CÓDIGO/S CPV/S:** 34110000 – Automóviles para pasajeros.

**1.3.- División en lotes:** No procede al tratarse de un único producto, no permitiendo divisiones.

**2.- PODER ADJUDICADOR.**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: **Universidad de Extremadura.**

- Identificación: Rector de la Universidad de Extremadura.
- Ejercicio de la competencia para contratar: Rector de la Universidad de Extremadura.
- Dirección Postal: Avda. de Elvas, s/n – 06006 – Badajoz.
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ESQ0618001B
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Avda. de Elvas, s/n – 06006 – Badajoz.
- Fax: 924273260
- E-mail: [scuex@unex.es](mailto:scuex@unex.es)

Perfil de Contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP es accesible a través de la dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=yKwoRTkEPHMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.**

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 14.000,00 euros.
- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 2.940,00 euros.
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 16.940,00 euros.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 14.000,00 euros.
- Costes indirectos: 2.940,00 euros.
- Otros eventuales gastos: NO
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 14.000,00 euros.
- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Precio de mercado para suministros

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/29
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la misma naturaleza.

- Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	677,60 € (I.V.A. incluido)	18.CG.00 541A 640.67
2025	8.131,20€ (I.V.A. incluido)	18.CG.00 541A 640.67
2026	8.131,20€ (I.V.A. incluido)	18.CG.00 541A 640.67

- Proyecto de gasto: Presupuesto de Gastos de la Universidad de Extremadura.
- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 0% Otros Entes: 0%  
Cofinanciación europea: No
- Aportación de la Universidad de Extremadura: 16.940,00€
- Sistema de determinación del precio: Precio de mercado.
- Si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del Contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 15 del PCAP: **NO**.

#### 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, **SE EXIME A LOS LICITADORES DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

#### 5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.


**No procede.**

#### 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

**No procede.**

#### 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

##### 7.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Código Seguro De Verificación	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
Observaciones		Página	6/29	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- TRAMITACIÓN ANTICIPADA: **NO**.
- TRAMITACIÓN: **Ordinaria**.
- PROCEDIMIENTO: **Abierto Simplificado Sumario** (artículo 159.6 de la LCSP y artículo 51 del RDL 36/2020)
- **PUBLICIDAD:** El anuncio de licitación se publicará únicamente en el Perfil de Contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del Anuncio de Licitación.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones **será hasta las 23:59 del décimo día hábil**, contados desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de Licitación del Contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **MEDIOS ELECTRÓNICOS:** el licitador podrá presentar su oferta por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, en la dirección de Internet <https://contrataciondelestado.es>.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “*Información*”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)

- **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLACSP. Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada a tal efecto por los licitadores en la PLACSP.
- **FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**DOCUMENTACIÓN** a incluir en el **SOBRE-ARCHIVO** de formulación de la oferta:

1. **ANEXO I** que contiene la **PROPUESTA ECONÓMICA**, según el modelo fijado en el **Anexo I.A** y la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de las circunstancias que se señalan en el artículo 159.4.c) de la LCSP y de aquellas que el órgano de contratación estime oportunas en el **Anexo I.B**
2. La **DOCUMENTACIÓN** que haya de servir para la valoración del **RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**, especificados en el apartado 8.1 del Pliego.
3. **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS** del artículo 76.2 de la LCSP, si procede, conforme al modelo del **Anexo III**.
4. En el caso de empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal de empresas (*en adelante UTE*), deberán incluir, además, el **Anexo IV**, que contiene

Código Seguro De Verificación	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36
Observaciones		Página	7/29
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el modelo de **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**.

En este supuesto se aportará adicionalmente una declaración responsable del **Anexo I.B** por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la UTE.

5. Si en el apartado 16.2 del Pliego se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
6. El resto de circunstancias que el órgano de contratación estime oportunas y especifique en el apartado 24 “*Otras especificaciones*” del Pliego.

Si el objeto del Contrato está dividido en Lotes, deberá especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el exterior del Sobre-Archivo electrónico, el Lote o los Lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los Lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por Lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada Lote.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en Castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al Castellano.


El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma. Si fuera el licitador una UTE, la oferta debe ser firmada por los representantes legales integrantes de la misma.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica avanzada su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

Los sobres-archivos se firmarán electrónicamente y se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, dentro del plazo y hora fijados en el Anuncio de Licitación y en el Pliego.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP, se tendrá por no presentada.

7. Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.
8. Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/29	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



– **CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se reúna el órgano de contratación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura de las proposiciones el que se detalla a continuación:

1. La Mesa de Contratación se reunirá en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá al descifrado del Sobre-Archivo certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos. A continuación, constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella.
2. Si la Mesa de Contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de Contratante.

3. Acto seguido, la Mesa de Contratación llevará a cabo la lectura de las proposiciones admitidas, procediendo a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de la unidad técnica.

- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en el apartado 8.4 de este Pliego.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante. Las mismas deberán recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Mesa de Contratación, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP.

– **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, la Sección de Contratación y Compras requerirá al propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente los documentos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/29
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se indican a continuación, diferenciando dos situaciones:

1. Si el licitador está inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura**, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (*en adelante ROLECSP*) o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación, será eximido, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, de tener que acreditar documentalmente todas aquellas circunstancias inscritas en los referidos sitios. En estos casos, deberá aportarse certificación de inscripción en el Registro o base de datos, que deberá ir acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia, siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, conforme al **Anexo II** del Pliego.

La inscripción en el ROLECSP será suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

El resto de documentación a acreditar se hará conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

2. Si el licitador **NO** está inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura**, en el **ROLECSP** o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación o, de estar inscrito, respecto de las circunstancias que no obren en los mencionados sitios, deberá aportar:

**A. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:**

- Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**B. Documentos que acrediten, en su caso, la representación:**

Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

**C. Habilitación empresarial o profesional.**

En el caso que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial o profesional de acuerdo con el apartado 5 de este Pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma en la forma indicada en dicho apartado del Pliego.

**D. Adscripción de medios personales y materiales.**

Código Seguro De Verificación	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36
Observaciones		Página	10/29
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La documentación acreditativa, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato (*artículo 76.2 de la LCSP*), de la forma indicada en el apartado 6 del Pliego.

**E. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

– Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el artículo 13 del RGLCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1.a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificación administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

– Obligaciones de Seguridad Social.


Las circunstancias expresadas en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

La presentación del **Anexo I.B**, que deberá incluirse en el Sobre-Archivo, conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio los correspondientes certificados acreditativos a los que se alude en los párrafos anteriores, salvo manifestación expresa en contrario del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LCPSREx.

**F. Con respecto a la acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (artículo 42), solo en el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá presentarse una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Para el resto de los supuestos será suficiente con lo declarado en el apartado séptimo del Anexo I.B, incluido en el Sobre-Archivo.**

**G. En materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el caso de empresa de más de doscientos cincuenta trabajadores, acreditará la obligación de contar con un plan de igualdad mediante la presentación de certificado expedido por el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (artículos 2.1.f) y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad)**

Código Seguro De Verificación	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
Observaciones		Página	11/29	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**H. Designación del responsable de la ejecución del Contrato,** de conformidad con el artículo 10.1.d) de la LCPSREx.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de Contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de capacidad.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del Contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del Perfil de Contratante.

**7.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**


De conformidad con el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del Contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de Adjudicación. El órgano de contratación, requerirá por medio de la PLACSP al adjudicatario para que formalice el Contrato, en la forma indicada, en plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Los documentos administrativos de formalización deberán contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 35 de la LCSP y en el artículo 10 de la LCPSREx.

**8. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**8.1.-** Los criterios de adjudicación automáticos incluido el precio deben ser el 100% del total de la puntuación.

La elección de la fórmula para la valoración del precio de la oferta económica deberá ser motivada en el expediente debiendo garantizarse el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/29	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**1.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

**1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.**

<b>Puntuación (P<sub>eco</sub>)</b>	<b>90 puntos</b>
-------------------------------------	------------------

**a.1) Cuota mensual (90 puntos):**

$$P_l = \frac{O_{\min} \times P_{\text{eco}}}{O_l}$$

Donde:

$P_l$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P_{\text{eco}}$  = Puntuación del criterio económico.

$O_{\min}$  = Importe de la oferta de menor cuantía.

$O_l$  = Importe de la oferta del licitador.

**a.2) Cuota regularización km (10 puntos) (idéntica cuantía km exceso, km defecto con un valor máximo de 0,050€)**

$$P_l = \frac{O_{\min} \times P_{\text{eco}}}{O_l}$$


Donde:

$P_l$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P_{\text{eco}}$  = Puntuación del criterio económico.

$O_{\min}$  = Importe de la oferta de menor cuantía.

$O_l$  = Importe de la oferta del licitador.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/29	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente.

**8.2.- ADMISIÓN DE MEJORAS:** No procede.

**8.3.- RESOLUCIÓN DE EMPATES:**

Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2% de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del Contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir el empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. Finalmente, de subsistir el empate conforme a los criterios del Pliego se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el párrafo anterior, deberá cumplimentar el apartado quinto del **Anexo I.B**, indicando cuál/cuales son las que le serían aplicables, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento en que se produzca el empate.


**8.4.-ANORMALIDAD.**

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará información necesaria para estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el Contrato; sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental.

Para ello, la Mesa de Contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/29	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**8.4.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:**

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios anteriores, la oferta que ha obtenido la mejor puntuación presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del Contrato.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

**8.4.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del Contrato.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación automáticos, se estará a los parámetros objetivos que se establezcan en el presente apartado o, en su ausencia, se aplicará el criterio referido en el apartado anterior al precio.

En cualquier caso, cuando se establezcan parámetros de anormalidad en relación con criterios automáticos distintos del precio, éstos deberán especificarse por desviaciones porcentuales

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/29
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





respecto de la media de las ofertas presentadas.

**9.- MESA DE CONTRATACIÓN** (artículo 159.6.d) de la LCSP)

La Mesa de Contratación está compuesta por:

- Presidente Titular: D. Agustín García García, Vicerrector de Economía.
- Secretario Titular: D<sup>a</sup>. A. María Pérez Hernández, Jefa de la Sección de Contratación y Compras.
- Vocales Titulares:
  - D. Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos.
  - D. Cayetano Gil Benedito, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.
  - D<sup>a</sup>. Ana María Rodríguez Rodríguez, Interventora-Auditora del Servicio de Control Interno de la Universidad de Extremadura.
  - D. Alejandro Carracedo Rodríguez, Letrado del Servicio Jurídico de la Universidad de Extremadura.


– Suplencias:

Las establecidas en el artículo 1 de la Resolución de 29 de junio de 2011, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, aprobando el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Universidad de Extremadura.

- Presidente Suplente: D. Juan Francisco Panduro López, Gerente.
- Secretario Suplente: D<sup>a</sup>. José Francisco Llera Cáceres, Jefe de Negociado de Contratación.
- Vocales Suplente:
  - D. Agustín María Alfonso González, Jefe del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.
  - D<sup>a</sup>. A. María Pérez Hernández, Jefa de la Sección de Contratación y Compras.
  - D. José Antonio Rodríguez Gallego, Jefe de Sección de Control Interno de la Universidad de Extremadura.
  - Letrado designado por el Servicio Jurídico de la Universidad de Extremadura.

**10.- LUGAR DE ENTREGA.**

Facultad de Veterinaria. Departamento de Sanidad Animal: Unidad de Patología de Infecciosos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/29	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**11.- CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES.**

Los recogidos en el PPT y que garanticen el correcto suministro, no aceptándose ningún daño causado en los elementos y de forma que facilite su recuento.

**12.- MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS.**

Se comprobará que todos los elementos cumplen las características técnicas exigidas, así como las posibles mejoras introducidas en la oferta por parte de la empresa adjudicataria. Se realizará por D. D. Javier Hermoso de Mendoza, Catedrático del Departamento de Sanidad Animal, Investigador principal del Grupo de Investigación “Patología infecciosa Veterinaria” y responsable del Contrato, según lo previsto en el artículo 62 LCSP.

**13.- COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.**

Se realizará por el Responsable del Contrato: D. Javier Hermoso de Mendoza, Catedrático del Departamento de Sanidad Animal e Investigador principal del Grupo de Investigación “Patología infecciosa Veterinaria”.

**14.- PLAZO DE DURACIÓN, RECEPCIÓN (artículos 210 y 300 de la LCSP) Y PRÓRROGA (artículo 29 de la LCSP y 16.6 de la LCPSREx)**

- Plazo de ejecución total: 25 meses.
- Procede la prórroga del contrato: No.
- Plazo de recepción total: El vehículo deberá entregarse dentro del plazo de 90 días naturales desde la formalización del contrato.


**15.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO:** No se contemplan.

**16.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

**16.1.- CESIÓN (artículo 214 de la LCSP):**

**No procede.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, al ser las cualidades técnicas o personales del adjudicatario razón determinante de la adjudicación del Contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/29	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**16.2.- SUBCONTRATACIÓN** (artículo 215 de la LCSP y 28 de la LCPSREx):

Procede: **SI**

- Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar (artículo 215.2.a) de la LCSP): **SI**

(Ver apartado 7.1 de este Pliego -documentación a incluir en el Sobre-Archivo de formulación de la oferta -)

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2.e) de la LCSP):

**No se establecen.**

- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores: **NO**

(Incluir como condición especial de ejecución en el apartado 18 del Pliego)

- Pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP): **NO**

La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito la celebración de la subcontratación al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el Contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En ese mismo periodo, siempre que el Contrato se financie con fondos procedentes del **PRTR**, la empresa adjudicataria deberá comunicar, además, los siguientes datos a realizar por el subcontratista:

- NIF del subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del subcontratista.
- Presentación, debidamente cumplimentado, del **Anexo VI** del Pliego (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR)

**17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**17.1-** Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: **NO.**

**17.2.-** Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato (artículo 62.1 de la LCSP):

D. Javier Hermoso de Mendoza, Catedrático del Departamento de Sanidad Animal e Investigador principal del Grupo de Investigación “Patología infecciosa Veterinaria”.

**17.3.-** Todo Contrato regido por este Pliego contará con un **Responsable del Contrato**, que podrá ser una persona física o jurídica, encargado de la comprobación, coordinación, vigilancia de la correcta realización del objeto del Contrato, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como la relación directa e inmediata con el contratista, que deberá identificarse en el Contrato de

Código Seguro De Verificación	pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
Observaciones		Página	18/29	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LCPSREx.

Al Responsable del Contrato y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista, se les debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del Contrato.

**17.4.- Son obligaciones del contratista:**

1. Será obligación principal del contratista la ejecución del Contrato a su riesgo y ventura.
2. Se responsabilizará de que la entrega de los bienes del Contrato se efectúe en el tiempo y lugar previstos, salvo en los casos de fuerza mayor siempre que no exista actuación imprudente por parte del mismo, en que tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.
3. Responderá y no tendrá derecho a indemnización por las pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en los bienes objeto del Contrato antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta incurra en mora.
4. Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
5. Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del Contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del Contrato.

Así mismo para utilizar los materiales, suministros, procedimientos y/o equipo/s para la ejecución del objeto de Contrato, el contratista deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y/o marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de los mismo por su utilización ilegítima.

Además de lo anterior, el contratista no solo será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, sino que deberá indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de una reclamación.

6. Vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

Con carácter previo a la finalización del Contrato, **la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de estas obligaciones que le fueran exigibles legal o contractualmente** (artículo 27 de la LCPSREx)

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 28.1 de la LCPSREx, la entidad adjudicataria también tiene la obligación de acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones a que se refieren los artículos 25 y 26 de la LCPSREx.

7. No utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del Contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de

Código Seguro De Verificación	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36
Observaciones		Página	19/29
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



resolución del Contrato o de imposición de penalidades, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

8. Responder de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del Contrato. En supuestos excepcionales debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.
9. Cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Designar un responsable de la ejecución del Contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración, para su inclusión en el Contrato de conformidad con el artículo 10.1 de la LCPSREx.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la Administración.


11. Además de disponer de una dirección electrónica, deberá facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. Así mismo, facilitará los números de teléfonos y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del Contrato.
12. En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del Contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo, de conformidad con el artículo 298 de la LCSP.
13. Respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos (*artículo 122.2 de la LCSP*)
14. Cuantas otras le atribuye la LCSP, la LCPSREx y el resto de normativa que le resulte aplicable.

Cuando el Contrato esté financiado con fondos del **PRTR**, el contratista está obligado a:

1. Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Universidad de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.unex.es/organizacion/gobierno/gerencia/plan-antifraude>

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva UE 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (*Directiva PIF*), y en el Reglamento UE, Euratom 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (*Reglamento Financiero de la UE*)

2. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (*principio - DNSH*) y del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
Observaciones		Página	20/29	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
4. Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el Contrato.
5. Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento UE, Euratom 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el Presupuesto General de la Unión.

**17.5.-** Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (*artículo 27.2 de la LCPSREx*): **No procede.**

## **18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**18.1.-** Condiciones especiales de ejecución, (*artículo 202.2 LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*):

De tipo medioambiental: *El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del Contrato.*

De tipo social: *Favorecer la formación de los empleados en el lugar de trabajo y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.*

**18.2.-** Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: **pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.**
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: **Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.**

**18.3.-** La ejecución del Contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones: **No se establecen**

## **19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

**19.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las previstas en los artículos 195, 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del mismo texto legal.

**19.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN** (*artículo 16.1 de la LCPSREx*): Las previstas en el artículo 16.1 de la LCPSREx

**19.3.- PENALIDADES** (*artículo 16 de la LCPSREx*):

De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura (LCPSREx), los incumplimientos del adjudicatario del Contrato se clasificarán como leves, graves o muy graves, en atención al tipo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/29
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia.

El citado artículo en su apartado cuarto establece que los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:


- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del precio del Contrato, IVA excluido.
- b) Incumplimientos graves, con más del 1% hasta el 5% del precio del Contrato, IVA excluido.
- c) Incumplimientos muy graves, con más del 5% hasta el 10% del precio del Contrato, IVA excluido.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50% del precio del Contrato, IVA excluido.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento de resolución contractual.


- Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
  - o El primer incumplimiento parcial, tendrá la consideración de infracción leve con una penalización el 0,6 % del precio del contrato.
  - o El segundo incumplimiento parcial tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 1,6 % del precio del contrato.
  - o El tercer incumplimiento parcial tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
  - o El primer incumplimiento total, tendrá la consideración de infracción leve con una penalización el 1 % del precio del contrato.
  - o El segundo incumplimiento total tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2% del precio del contrato.
  - o El tercer incumplimiento total tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
- Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
  - o El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización el 1 % del precio del contrato.
  - o El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2% del precio del contrato.
  - o El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/29	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización el 1 % del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: No procede
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización el 1 % del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
- Demora en la ejecución: Según lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del Contrato, IVA excluido.
- Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización el 1 % del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/29	
<b>Uri De Verificación</b>	https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización el 1 % del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
- Penalidad en caso de retirada injustificada de la proposición: **3% del presupuesto del Contrato I.V.A. excluido (artículo 150.2 de la LCSP)**

## 20.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:

Se consideran obligaciones esenciales del Contrato:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales (*artículo 76.2 de la LCSP*): **NO.**
- Condiciones especiales de ejecución del Contrato (*artículo 202.1 de la LCSP*): **NO.**
- Criterios de adjudicación de las ofertas (*artículos 122.3 y 145 de la LCSP*): **Criterios valorables en cifras o porcentajes (punto 8 de este Anexo)**

En el caso de que el Contrato se financie con fondos del **PRTR**, también se considerarán obligaciones esenciales del Contrato: **No se establecen.**

## 21.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

### 21.1.- FORMA DE PAGO: (*artículo 198.2 y 302 de la LCSP*)


- Pago único: **No procede.**
- Pagos parciales: El abono del importe adjudicado se realizará contra la presentación de facturas mensuales (25 mensualidades), a meses vencidos debiendo constar en la misma la identificación del Órgano Gestor U00200001, de la Unidad Tramitadora U00200115 y de la Oficina Contable U00200115.
- Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: **No procede.**

### 21.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “*Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3*” así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
DENOMINACIÓN: UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	

Código Seguro De Verificación	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/10/2024 14:26:36
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Página	24/29		
Observaciones					
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





CÓDIGO DIR3: U00200001
DIRECCIÓN POSTAL: Av. de Elvas, s/n – Badajoz 06006
<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>
DENOMINACIÓN: SECCION DE CONTRATACION Y COMPRAS
CÓDIGO DIR3: U00200115
DIRECCIÓN POSTAL: Rectorado. Av. de Elvas, s/n – Badajoz 06006
<b>OFICINA CONTABLE</b>
DENOMINACIÓN: SECCION DE CONTRATACION Y COMPRAS
CÓDIGO DIR3: U00200115
DIRECCIÓN POSTAL: Rectorado. Av. de Elvas, s/n – Badajoz 06006

## 22.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA *(artículo 133 de la LCSP)*

Tendrá carácter confidencial la siguiente información: La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

## 23.- PLAZO DE GARANTÍA:

- Se establece plazo de garantía: **No procede.**

## 24.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

**24.1.-** El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a fondos europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “*Responsabilidades de los beneficiarios*” del Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de Ejecución UE 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <http://www.juntaex.es/ddgg002/68>

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a fondos europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 “*Responsabilidades de los beneficiarios*” del Reglamento de

Código Seguro De Verificación	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36
Observaciones		Página	25/29
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ejecución UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: <http://www.juntaex.es/ddgg002/informacion-y-publicidad>

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

**24.2.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (*en adelante RGPD*), le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del Tratamiento** por:

Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.

Avda. de Elvas, s/n. - 06006 Badajoz.

Teléfono: 924 289328 - correo electrónico: [scuex@unex.es](mailto:scuex@unex.es)

Delegado de Protección de Datos: [dpd@unex.es](mailto:dpd@unex.es)

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del Contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.


La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD "*en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento UE 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley*". En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** al Servicio de Control Interno de la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Código Seguro De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
Observaciones		Página	26/29	
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del Tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comuniquen debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**24.3.-** De conformidad con la Disposición Adicional Vigésimoquinta de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la LOPDGDD, el RGPD, y la normativa complementaria vigente.

Cuando la prestación objeto del Contrato conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, habida cuenta de lo dispuesto en la disposición anteriormente mencionada.

La **finalidad** para la cual se cederán **los datos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP, será: **No procede.**

En estos Contratos, son obligaciones esenciales, con las consecuencias que de ello se derivan, las siguientes:

- a) La utilización de los datos para la finalidad para la cual se ceden, que se ha indicado en el párrafo anterior.
- b) El sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del Contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del Contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato, que vincule al encargado respecto del responsable. Dicho contrato estipulará, como mínimo, todos los extremos indicados en el artículo 28.3 del RGPD.

El **Anexo V** que se adjunta a este Pliego, recoge un modelo de contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, cuya utilización no es obligatoria para el órgano de contratación que, en atención a la naturaleza del objeto del Contrato, podrá emplear otro modelo o redactar otro contrato, que se ajuste a sus necesidades específicas.

Código Seguro De Verificación	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36
Observaciones		Página	27/29
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**24.4.-** La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener con una antelación de UN día la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de pliegos y demás documentación complementaria aplicables a la ejecución del Contrato.

**24.5.-** Otras circunstancias: **No se establecen.**


**25.- RÉGIMEN DE RECURSOS** (artículo 44.6 de la LCSP)

Las Resoluciones y Actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este Pliego, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la Resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.

Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de contratación.

**26.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.**

<b>Aspectos Contemplados:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
– Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	x
– Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	x
– Seguridad y Salud en el Trabajo	x	<input type="checkbox"/>
– Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	x
– Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	x
– I + D + i	<input type="checkbox"/>	x
<b>Apartados en los que se han incluido:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
– Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	x
– Especificaciones Técnicas	x	<input type="checkbox"/>
– Criterios de Adjudicación	x	<input type="checkbox"/>
– Condiciones Especiales de Ejecución	<input type="checkbox"/>	x


<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/29	
<b>Url De Verificación</b>	https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C2OobX0zQ1UPXZdqA==			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

El Rector,



Fdo. Pedro M. Fernández Salguero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/10/2024 14:26:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/29	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/pwKH/C20obX0zQ1UPXZdqA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			